

Mercantil
Andina



Marzo 2023

Manual Integral de consorcio



INDICE

1. Normas de aceptación	3
1.1. Definición	3
1.2. Medidas de seguridad exigidas	4
1.3. Documentación adicional	4
1.4. Inspecciones	4
2. Producto estándar: detalle de coberturas.....	5
2.1. Incendio	5
2.2. Robo	6
2.3. Cristales y espejos	7
2.4. Daños por agua.....	8
2.5. Seguro técnico	9
2.6. Responsabilidad Civil	10
3. Producto plus.....	13
3.1. Incendio	13
3.2. Daños por agua.....	14
3.3. Responsabilidad Civil comprensiva	14
4. Beneficios adicionales	15
4.1. Nuevo servicio de asistencia	15
5. Límites de suscripción	16
5.1. Límites máximos de sumas por subramo	16
5.2. Límites máximos RC – Capital Federal	16

Esto es un manual, considerar que sólo se han enumerado las principales coberturas, limitaciones y exclusiones del riesgo detallado. Sugerimos que, para una mejor y completa interpretación se remita al texto de póliza.

1. Normas de aceptación

Para administrar un consorcio en forma eficiente es necesario tener cubiertos todos los riesgos que se pueden presentar en el edificio. Nuestro seguro de Consorcio se adapta a las necesidades de cada asegurado, para brindar esta seguridad y respaldo. Pase lo que pase.

1.1. Definición

Se consideran Consorcios aquellos edificios ocupados principalmente por familias u oficinas, quedando excluidos del presente plan los edificios ocupados parcialmente por galerías comerciales, depósitos o garajes.

En el caso exclusivo de “galerías comerciales” y “garajes” deberán consultar con suscripción, ya que ameritan tarifación diferencial.

Composición del consorcio:

Partes Comunes son las siguientes:

- Espacios comunes: comprende hall de entrada, hueco ascensor, pasillos, sótanos, sala de máquinas, departamento portero, terraza, patios, balcones, salones de usos múltiples, cocheras.
- Estructura de hormigón armado.
- Paredes perimetrales (exteriores y medianeras).
- Paredes de separación, entre unidades y espacios comunes y distintas unidades.
- Instalaciones del edificio: sanitaria (incluso tanques); eléctrica; gas; telefónica; de T.V.; de calefacción.
- Maquinarias: ascensores; bombas; generador.
- Calderas.
- Tableros eléctricos.

Tomando en cuenta todo este detalle, hay estimaciones técnicas que definen como “Partes Comunes” entre el 68 % y el 70 % del edificio. El porcentaje restante se considera “Partes Propias”.

Partes Propias son los siguientes:

- Revestimientos interiores de muro y tabiques que separan la unidad de los espacios comunes.
- Todos los tabiques internos de la unidad.
- Artefactos sanitarios.

- Pisos y cielorrasos.
- Artefactos de cocina, termotanques, calefones.
- Instalación eléctrica interna de la unidad desde el tablero de entrada, incluido éste.
- Placares.
- Artefactos de aire acondicionado o de calefacción (calefactores, radiadores) y no las cañerías que los vinculan con la instalación central.

1.2. Medidas de seguridad exigidas

La edificación debe contar con matafuegos en todas sus plantas y cumplir con las medidas de seguridad reglamentadas mediante ordenanzas municipales para cada tipo de edificación, como asimismo para los ascensores y montacargas.

1.3. Documentación adicional

En caso de asegurar Responsabilidad Civil Calderas en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, se deberá adjuntar la siguiente documentación a fin de cumplir con las disposiciones vigentes:

- Ordenanza 33677/MCBA/77 y las leyes N° 2624 y N° 3304/09.

1.4. Inspecciones

Según Pautas del Manual de Inspecciones Vigente.

2. Producto estándar: detalle de coberturas

2.1. Incendio

Incendio edificio y contenido general

Los daños que ocasione un incendio en el edificio (partes comunes) y en el mobiliario propiedad del consorcio respectivamente.

La reparación de los daños causados por el humo y los que pudiesen producirse a consecuencia de los trabajos de los bomberos para extinguir el fuego.

Los daños causados por una explosión o el impacto de aeronaves y vehículo terrestre contra el edificio (partes comunes).

Los daños materiales que pudiesen ocasionar al edificio (partes comunes) por actos de huelga, lock-out, tumulto popular o bien un hecho vandalismo o de malevolencia.

Principales exclusiones

- Quemaduras, chamuscado o cualquier deterioro que provenga de contacto o aproximación a fuentes de calor y que no produzca fuego.
- Paso de corriente, descarga u otros fenómenos eléctricos que afecten la instalación eléctrica, maquinarias o circuitos que la integran, aunque se manifiesten en forma de fuego, fusión y/o explosión.

Medida de la prestación: a prorrata.

Coberturas adicionales:

- Huracán, vendaval, ciclón y tornado.
- Granizo.
- Remoción de escombros hasta el 10% de la suma de Incendio Edificio.
- Gastos extraordinarios hasta el 10% de la suma de Incendio Edificio.
- Responsabilidad Civil Linderos (Daños Materiales) hasta la suma de \$ 600.000.- (*)
- Incendio contenido de la vivienda del Encargado/Portero hasta la suma de \$300.000.-
- Incendio a consecuencia de Terremoto hasta \$ 6.000.000.- (excluidos riesgos en Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca y Neuquén) (*)
- Cláusula de reposición y/o reconstrucción a nuevo.
- Incendio contenido del mobiliario de partes propias hasta la suma de \$ 1.500.000.- con un límite máximo de \$ 150.000.- por unidad funcional. Esta cobertura se aplicará

en exceso de cualquier otra cobertura contratada sobre el mismo bien. Se excluyen locales comerciales y/o actividades profesionales si los hubiera.

- Cláusula de Ajuste de Suma: las sumas aseguradas para la cobertura de Incendio Contenido y Edificio a prorrata, se estabilizarán automáticamente hasta el 20% o en la misma proporción en que se hubiere modificado el valor del bien a la fecha del siniestro respecto al valor asegurado por la presente póliza; de ambos el que resultare menor.

(*) Estas sumas son prestaciones mínimas sin costo. Se sugiere adquirir cobertura adicional acordes a las características de cada riesgo.

Responsabilidad Civil a linderos por incendio

Los daños materiales ocasionados por fuego y/o explosión, a edificios y mobiliarios linderos exclusivamente (no a personas).

Esta cobertura se suscribe en exceso de la suma asegurada indicada en el “adicional sin costo” de la cobertura de Incendio Edificio.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

2.2. Robo

Robo contenido general

La pérdida de los bienes comunes contenidos en el consorcio, como consecuencia de un robo.

La reparación de los daños causados por ladrones, al intentar el robo o al ingresar al edificio hasta el 50% de la suma asegurada de la cobertura.

Principales exclusiones

- El hurto y/o desaparición misteriosa del contenido general o bienes.
- Delito instigado o cometido por o en complicidad con cualquier miembro del consorcio o personas que dada su intimidad tengan libre acceso al edificio asegurado.
- Bienes fuera del edificio o al aire libre.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

Cámaras de seguridad y porteros eléctricos

El robo y/o hurto de las cámaras de video y porteros eléctricos instalados en los Consorcios asegurados.

Los ubicados fuera del edificio asegurado deberán contar con protector metálico recubriéndolos herméticamente.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

Matafuegos, mangueras y luces de emergencia

El robo y/o hurto de los matafuegos, mangueras de red hidrante y luces de emergencia instalados en los Consorcios asegurados.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

Valores de expensas

Las pérdidas sufridas por el robo dentro del edificio asegurado - a consecuencia de asalto a mano armada exclusivamente - de dinero y/o valores provenientes del cobro de expensas comunes producidas dentro del Consorcio o en el tránsito desde el mismo hasta la administración o Banco; que se encuentren en poder del Encargado del edificio (si se encuentra autorizado para realizar el cobro de expensas) o de la persona autorizada por la Administradora para tal fin.

Se amplía el alcance de la cobertura descrita precedentemente a cubrir dentro de la vivienda del encargado del consorcio.

Principales exclusiones

- El hurto de los valores.
- Cuando medie extorsión y/o infidelidad del responsable del cobro de expensas.

Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

2.3. Cristales y espejos

La rotura o rajadura de piezas vítreas colocadas en posición vertical, es decir, vidrios de puertas, ventanas y espejos del edificio (partes comunes) asegurado.

Los gastos normales de colocación.

Incluye daños por Granizo.

Principales exclusiones

- Las rayaduras, incisiones, hendiduras u otros daños que no constituyan rotura o rajadura.
- Los marcos, cuadros, armazones o sus accesorios.
- Vicio propio o vicio de construcción o colocación.

- Las letras y/o dibujos impresos sobre los cristales.
- Piezas no colocadas en posición vertical.
- Daños de la naturaleza tales como: meteorito, terremoto, maremoto y erupción volcánica, tornado, huracán o ciclón, inundación.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

2.4. Daños por agua

Daños por agua

La pérdida o los daños ocasionados al edificio y al contenido que sean considerados propiedad común, por filtración, derrame, desborde o escape como consecuencia de la rotura, obstrucción, falta o deficiencia en la provisión de agua potable o falla de la instalación destinada a contenerla o distribuirla, incluyendo tanques, cañerías, válvulas, bombas y cualquier accesorio de la instalación.

Principales exclusiones

- Cuando el agua que ocasione el daño sea proveniente de inundaciones o del exterior del domicilio asegurado inclusive aquella que provenga de desbordos o taponamiento de la red de desagote.
- La reparación de la causa del daño.
- Los daños sufridos por los bienes cuando los mismos estuvieren colocados a menos de 15 centímetros por sobre el nivel del piso o directamente apoyados en el mismo.
- Los daños sufridos por los bienes cuando provengan de rotura de cañerías, desagües pluviales y cloacales

Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro, en todo y cada evento.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

Inundación al edificio y al contenido

Adicional sin costo hasta el 50% de la suma asegurada de la presente cobertura.

Daños al Edificio ocasionados por Inundación y/o aguas exclusivamente provenientes del exterior.

Daños al Contenido ocasionados por Inundación y/o aguas exclusivamente provenientes del exterior. Se cubren exclusivamente los bienes ubicados en estantes, tarimas, u otros medios adecuados, a una altura no inferior a 15 centímetros del nivel del piso.

Se considera inundación a la ocupación temporaria, parcial o total de espacios terrestres normalmente secos por agua proveniente:

- del avance o desbordamiento de océanos, mares, lagos, lagunas, ríos, arroyos y/u otros cursos de agua.
- de la acumulación rápida e inusual por exceso de lluvias o deshielo o avenida torrencial.
- de escape o rotura de diques o presas.
- de aludes o deslizamientos de barro causado por la acumulación de aguas sobre o bajo tierra.

Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro, en todo y cada evento.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

2.5. Seguro técnico

Equipos electrónicos

Daños materiales directos sufridos por los bienes (*) por cualquier causa accidental, súbita e imprevista que no haya sido expresamente excluida.

Desperfectos producidos por alteraciones en la corriente eléctrica.

(*) Detalles de bienes asegurable:

- Central telefónica.
- Sistemas de seguridad
- Equipos de procesamiento de datos (por ejemplo: pc de escritorio, notebooks).

Principales exclusiones

- El hurto y/o desaparición misteriosa de los equipos.
- Daños por el mal uso, es decir, sin tener en cuenta las instrucciones del fabricante u ocasionados por procesos de reparación o desarme del equipo.
- Desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza, causados por el normal funcionamiento del equipo.
- Acción de insectos, moho, desgaste o vicio propio.
- Software contenido en el equipo y cualquier pérdida de información.

Ámbito de la Cobertura: domicilio declarado en póliza.

Medida de la prestación: a prorrata, adjuntando detalle de bienes.

Franquicia deducible: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 2% de la suma asegurada individual o \$ 5.000.-, el que fuere mayor.

Equipo de contratista:

La maquinaria y equipo, a partir del momento en que se encuentra efectuando su función específica, sobre la superficie terrestre y en tierra firme en el edificio asegurado y/o en la vereda del mismo.

Los bienes (*) consignados en el Listado de Equipo de Contratista quedan cubiertos contra daños materiales totales de modo accidental, súbito e imprevisto como consecuencia directa de cualquier causa o circunstancia no excluida expresamente en la presente Póliza.

(*) Detalles de bienes asegurables:

- Grupos electrógenos
- Maquinaria de jardinería (cortadora de césped, tractores, carritos).

Principales exclusiones

- El hurto y/o desaparición misteriosa de los equipos.
- Daños por el mal uso, es decir, sin tener en cuenta las instrucciones del fabricante u ocasionados por procesos de reparación o desarme del equipo.
- Desgaste, deterioro o rotura de cualquier pieza, causados por el normal funcionamiento del equipo.
- Fallas o daños mecánicos y/o eléctricos o desperfectos internos.

Ámbito de la cobertura: domicilio declarado en póliza.

Medida de la prestación: a prorrata, adjuntando detalle de bienes.

2.6. Responsabilidad Civil

Comprensiva

El Asegurador se obliga a mantener indemne al Asegurado por cuanto deba a un tercero como consecuencia de la responsabilidad civil a consecuencia de los hechos y circunstancias previstos en las Condiciones Específicas, incluyendo:

- Caída de objetos, incendio, rayo y/o explosión, escape de gas y descargas eléctricas.
- Carteles y/o letreros y/o antenas ubicados en las partes comunes del consorcio asegurado exclusivamente.
- Ascensores y montacargas.
- Instalaciones a vapor, agua caliente o aceite caliente.
- Rotura de cañerías, sublimitado a \$ 400.000.- Quedan excluidos de esta cobertura los daños provocados a bienes en bauleras y vehículos en estacionamientos.

- Contratistas y/o subcontratistas para obras de refacción y/o construcción y/o pintura interna o externa de las partes comunes exclusivamente incluyendo el mantenimiento de parquetizado, para contratos que no excedan los \$ 300.000.-
- Salón de usos múltiples e instalaciones destinadas a actividades deportivas de propiedad del consorcio, siempre que los mismos sean de uso exclusivo de los consorcistas y sus invitados, sin ningún tipo de explotación comercial sobre los mismos.
- Guarda de vehículos propiedad de los consorcistas a título no oneroso, hasta \$600.000.-
- Pileta de Natación ubicada dentro del consorcio asegurado y que sea utilizada por los consorcistas, inquilinos del Consorcio, sus respectivos parientes y el personal y/o empleados del Consorcio asegurado. Medidas mínimas de seguridad: el sector de la pileta permanecerá cerrado mientras no sean utilizadas las instalaciones. La administración del edificio deberá establecer un horario para el uso de la pileta, deslindando el Asegurador toda responsabilidad fuera del tiempo establecido. El Asegurador no se responsabilizará por hechos ocurridos a personas menores de 16 años que no estuvieran acompañados por mayores responsables de su cuidado.

Coberturas adicionales opcionales:

- Suministro de alimentos a título no oneroso.
- Uso de armas de fuego (personal de vigilancia exclusivamente).
- Guarda de vehículos propiedad de los consorcistas a título no oneroso.
- Rotura de cañerías.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

Límite de indemnización: Hasta la suma asegurada con hasta dos reposiciones automáticas de suma asegurada en caso de siniestro, sin cobro de prima adicional.

Franquicia deducible: sin franquicia para el primer siniestro. A partir del segundo siniestro:

Sumas inferiores a \$10MM: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 0,50% y un máximo del 2,50%, ambos de la suma asegurada.

Sumas superiores a \$10MM: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 0,30% y un máximo del 1,50%, ambos de la suma asegurada.

Descubierto obligatorio – Guarda de Vehículos: El Consorcio de Copropietarios participará en cada siniestro con un 10 % de la o las indemnizaciones que se acuerden con el o los terceros o que resulte de sentencia o regulación judicial, incluyendo honorarios,

costas e intereses, importe que con motivo de cada acontecimiento no podrá ser inferior 1.50% de la suma asegurada del límite de cobertura específico, ni superior al 3% de dicho valor.

Descubierto obligatorio – Rotura de cañerías: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 2% de la suma asegurada del límite de cobertura específico.

Principales exclusiones

- Obligaciones contractuales.
- Daños financieros puros y/o daño moral puro en ausencia de un daño material y/o personal.
- Responsabilidad civil profesional.
- Responsabilidad civil por errores y/u omisiones.
- Daño a bienes de terceros (incluyendo vehículos en guarda) manipulados por y/o que se encuentren bajo el cuidado y/o custodia y/o control del Consorcio de Copropietarios y/o miembros de su familia y/o sus dependientes y/o colaboradores y/o personas que dependan legalmente del mismo y/o contratistas y/o subcontratistas y/o los dependientes de estos últimos.
- Incumplimiento de Contrato.
- Accidentes del Trabajo / ART / Enfermedades Profesionales.
- Demás exclusiones según condiciones generales y específicas autorizadas por SSN.

Ascensores y montacargas

El Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado hacia terceros, emergente de los daños producidos por el uso de los ascensores y/o montacargas mencionados en las Condiciones Particulares.

Cargas especiales:

Es carga especial del Asegurado, además de la indicada en las Condiciones Generales, cumplir con las disposiciones del Código de Edificación y demás reglamentos vigentes inherentes a la instalación, mantenimiento y uso de los ascensores y/o montacargas, como así también haber realizado las tareas con adecuadas medidas de seguridad.

Medida de la prestación: a primer riesgo absoluto.

Límite de Indemnización: Hasta la suma asegurada con hasta dos reposiciones automáticas de suma asegurada en caso de siniestro, sin cobro de prima adicional.

Franquicia deducible: sin franquicia para el primer siniestro. A partir del segundo siniestro:

Sumas inferiores a \$10MM: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 0,50% y un máximo del 2,50%, ambos de la suma asegurada.

Sumas superiores a \$10MM: 10% del monto del siniestro con un mínimo del 0,30% y un máximo del 1,50%, ambos de la suma asegurada

A los efectos de las coberturas de Responsabilidad Civil, los consorcistas, inquilinos del Consorcio, sus respectivos parientes y el personal y/o empleados del Consorcio asegurado (mientras no se encuentren trabajando), se considerarán terceros y a los bienes muebles e inmuebles de su propiedad como así también las partes exclusivas del edificio pertenecientes a los distintos consorcistas se considerarán bienes de terceros.

Quedan excluidos de la presente cobertura los daños causados a las partes comunes.

3. Producto plus

3.1. Incendio

Adicionalmente a la cobertura de Incendio Edificio y Contenido del punto 2.1., se incluye los siguientes beneficios adicionales (sublímites):

- Remoción de escombros hasta el 10 % de la suma de Incendio Edificio.
- Gastos extraordinarios hasta el 10 % de la suma de Incendio Edificio.
- Responsabilidad Civil Linderos (Daños Materiales) hasta la suma de \$ 1.200.000.-
- Incendio contenido de la vivienda del Encargado/Portero hasta la suma de \$600.000.-
- Incendio a consecuencia de Terremoto (se excluyen riesgos ubicados en las provincias de Mendoza, San Juan, La Rioja, Catamarca y Neuquén).
- Cláusula de reposición y/o reconstrucción a nuevo.
- Incendio contenido del mobiliario de partes propias hasta la suma de \$ 1.500.000.- con un límite máximo de \$ 150.000.- por unidad funcional. Aplicará en exceso de cualquier otra cobertura contratada sobre el mismo bien. Se excluyen locales comerciales y/o actividades profesionales si los hubiera.
- Gastos de hospedaje a consecuencia de incendio por inhabilitación de la propiedad. Límite de indemnización \$ 5.000.- por copropietario y hasta \$ 50.000.- en conjunto.
- Cláusula de Ajuste de Suma del 20%.

3.2. Daños por agua

Adicionalmente a la cobertura de Daños por Agua del punto 2.4, se incluye los siguientes beneficios adicionales:

- Daños por Inundación al Edificio y al Contenido hasta el 100% de la suma asegurada de la presente cobertura.

3.3. Responsabilidad Civil comprensiva

Adicionalmente a la cobertura de Responsabilidad Civil comprensiva del punto 2.6, se incluye los siguientes beneficios adicionales:

- Rotura de cañerías, sublimitado a \$ 600.000.- con adicional de desagües pluviales y cloacales, hasta \$ 150.000.-. Quedan excluidos de esta cobertura los daños provocados a bienes en bauleras y vehículos en estacionamientos.
- Contratistas y/o subcontratistas para obras de refacción y/o construcción y/o pintura interna o externa de las partes comunes exclusivamente incluyendo el mantenimiento de parqueado, para contratos que no excedan los \$ 600.000.-
- Guarda de vehículos propiedad de los consorcistas a título no oneroso, hasta \$2.000.000.-

4. Beneficios adicionales

4.1. Nuevo servicio de asistencia

Asistencia al consorcio - Límite Anual: 12 prestaciones	
Plomería	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Electricidad	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Cristales	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Gas	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Cerrajería	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Destapaciones	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Personal de vigilancia	2 eventos hasta \$6.600 por evento o hasta 72 hs de servicio, lo que se alcance primero.
Servicio de limpieza	1 evento / hasta \$6.600
Ambulancia	Servicio ilimitado
Retorno anticipado del Titular por robo en su domicilio	1 evento / hasta \$2.200 por evento
Bomba de achique	1 evento / hasta 6.600
Servicio de referencia de prestadores	Servicio ilimitado
Alquiler de grupo electrógeno	1 evento / hasta \$6.600 por evento
Escolta telefónico	Servicio ilimitado
Fumigación	1 evento / hasta \$2.200
Tramitación de Documentos en caso de robo	2 eventos / hasta \$2.200 por evento
Traslado hasta la comisaria cercana en caso de robo	1 evento / hasta \$2.200
Asistencia legal telefónica en caso de robo	Servicio ilimitado
Asistencia contable	Servicio ilimitado
Help desk informático	Servicio ilimitado
Servicio adicionales para mantenimiento	
Electricidad	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Vidrieras y puertas	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Cerrajería	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Plomería	3 eventos / hasta \$6.600 por evento
Coordinación de personal domestico	Servicio ilimitado
Instalación de luminarias	2 eventos hasta \$2.200 por evento
Trabajos de carpintería	2 eventos hasta \$2.200 por evento

- El Servicio brindado por **Ibero Asistencia**.
- Los rubros cubiertos incluyen mano de obra y traslado del personal.
- La atención se brindará en todo el país durante las 24hs, los 365 días del año.
- Deberán contactarse al 0800.777.2634
- Los beneficiarios podrán utilizar la cantidad de servicios por rubro que sean necesarias, con un límite de 3 (tres) servicios por rubro, no más de 12 por año y no más de 6 servicios de mantenimiento (dentro del límite total de prestaciones).

5. Límites de suscripción

5.1. Límites máximos de sumas por subrama

Coberturas	Sumas máximas
Incendio	\$ 3.900.000.000
Robo	\$ 3.900.000
Cristales y espejos	\$ 1.000.000
Daños por agua	\$ 25.000.000
Seguro técnico	\$ 25.000.000
Responsabilidad Civil	\$ 80.000.000

5.2. Límites máximos RC – Capital Federal

Solo calderas

Cantidad de calderas	Suma máxima de RC
1 caldera	\$ 41.168.000
2 calderas	\$ 51.460.000
3 calderas	\$ 57.635.200

Solo ascensor

Cantidad de ascensores	Suma máxima de RC
1 ascensor	\$ 30.876.000
2 ascensores	\$ 36.022.000
3 ascensores	\$ 41.168.000
4 ascensores	\$ 46.314.000
5 ascensores	\$ 51.460.000
6 ascensores	\$ 56.606.000
7 ascensores	\$ 61.752.000
8 ascensores	\$ 66.898.000
9 ascensores	\$ 72.044.000

Sin Caldera y Sin Ascensor: No aplica límite adicional, sólo el de la cobertura.

Con Caldera y Con Ascensor: Depende de la combinatoria anterior, pero se debe tomar el mayor valor límite entre la Caldera y Ascensores.

Fuera de Capital Federal: No aplica límite adicional, sólo el de la cobertura.



Contactanos las 24 hs.
11.6165.6262
mercantilandina.com.ar